

OFICIO No. 260 / PROCESO/RAD/RES No. 20220001300 / AOCE 2024 - 17045 DC

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vie 7/06/2024 2:37 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Puerto Tejada <jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (58 KB)

2024 - 17045.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Vicepresidencia Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2024

AOCE - 2024 - 17045
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 CIVIL CIRCUITO PUERTO TEJA
jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
PUERTO TEJADA - CAUCA

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 260, 21 de Mayo de 2024**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 23 de Mayo de 2024 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
FORY AVILA OSCAR MARINO	10552974	19573310300120220001300	12,646,110.00	0.00
VELASCO MORENO MARIA OFIR	34507723	19573310300120220001300	12,646,110.00	0.00
ESCOBAR OLGA LUCIA	29673817	19573310300120220001300	12,646,110.00	0.00

Los demandados con valor debitado en \$0,00, es porque presentan cuentas de Ahorros con Monto Mínimo Inembargable (M.M.I.) y/o no presentan recursos, por tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De otra parte, solicitamos indicar en el oficio de desembargo el número de Resolución o Expediente que reportaron en el oficio de embargo, el cual se relaciona en esta comunicación.

La(s) demás identificación(es) relacionada(s) en su solicitud, no registra(n) vínculo(s) con el Banco Agrario de Colombia, para los productos de Cuentas corrientes, Cuentas de Ahorro y CDT.

Cordialmente,

AREA OPERATIVA DE CLIENTES Y EMBARGOS

Gerencia Operativa de Convenios.

Procesó: leydisua

Revisado Por: HECTOR ANDRES RUSSI CASTRO